



Urbis maravedis,

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

esta Ciudad se valora de los Caudales que corres-
ponden, y en el Interin guardare lo acordado,
y de lo que se pagar formen Cuentas los Caualleros
Comisarios y vean entrecuenten las Cantidades en
que necessitan por el Maordomo de Propio
vase los Correspondientes referidos.

Mencion de Fe.
vno a Fran.
Navarro

En este Ayuntamiento se ha visto lo Infor-
mado por el P.^o D.^o Andres Chico fernandez de
caceres Rexidor en virtud de lo acordado por
esta Ciudad en raxon de la Voluntad de Fran.^{co}
Navarro vecino de ella sobre que se le conceda
la Gracia de Terras el Callejon que ay en me-
diato de la Casa de morada por cuyo Infor-
me consta ser util dha Conzepcion que en-
tendido por esta referida Ciudad Acordo
concederle y conzedio al mencionado Fran.^{co}
Navarro la gracia que voluntad lo que sea
y ve entienda sin perjuicio de tercero
que mejor derecho tenga, y por el Directo Do-
minio que esta Ciudad tiene de todos sus
terrenos, le impone un Real de Terras en fi-
rentas que ha de pagar al Maordomo
fiel Cobrador de sus propios annualmente
debiendo empezar a correr desde el dia
de esta Gracia, y setome la Competente
raxon en la Contaduria para hazerle
cargos a dho Maordomo.

[Handwritten signature]

